INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN LABORAL Y DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL, Y SUS ANEXOS, SUSCRITOS POR CHILE, BRUNEI DARUSSALAM, NUEVA ZELANDA Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR, EN WELLINGTON, NUEVA ZELANDA, EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2005.

BOLETÍN Nº 4.047-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Carlos Furche, Director General de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores; Patricio Balmaceda, Asesor y la señora Viviana Araneda, Encargada del Departamento de Negociaciones con Asia, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el señor Raúl Sáez, Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación de los referidos instrumentos internacionales celebrados por Chile con el objeto de establecer una alianza económica y estratégica con Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur, basada en el interés común y en la profundización de la relación entre los cuatro países, en particular en las áreas comercial, económica, financiera, científica, tecnológica y de cooperación,

creando una zona de libre comercio que deja abierta la posibilidad de incorporar nuevos miembros a la alianza estratégica. Además, esta asociación incorpora elementos en materia de estándares ambientales y laborales.

Antecedentes proporcionados en el Mensaje destacan que Chile tuvo en el año 2004 un intercambio comercial con los países socios de este Acuerdo que alcanzó los US $ 135 millones, con una balanza comercial superavitaria de casi US $ 29 millones. No obstante, se sostiene que la mayor relevancia de este Acuerdo estará en su contribución al aumentar las exportaciones hacia terceros mercados, a través de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución entre las cuatro economías.

El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica consta de un Preámbulo, 20 Capítulos y 4 Anexos que abordan temas comerciales, económicos, institucionales y de cooperación. (Una síntesis de este Acuerdo se entrega en el párrafo III letra b) del informe de la Comisión de RR.EE., Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana).

El Acuerdo de Cooperación Ambiental contiene 7 artículos. (Una síntesis de este Acuerdo se entrega en el párrafo III letra d) del informe de la Comisión de RR.EE., Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana).

El Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral tiene 6 artículos y un Anexo. (Una síntesis de este Acuerdo se entrega en el párrafo III letra c) del informe de la Comisión de RR.EE., Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana).

Entre los aspectos más relevantes de los instrumentos internacionales antes citados, que dicen relación con el cometido de esta Comisión, se destacan los siguientes:

En relación con el **libre comercio de bienes** cabe señalar que los productos tendrán acceso libre de aranceles, dentro de un plazo máximo de 10 años. La única excepción son los productos lácteos que se exportan a Chile, los que tendrán un plazo de desgravación especial de 12 años. La mayor parte de los aranceles, sin embargo, serán eliminados cuando el Acuerdo entre en vigencia.

Considerando las exportaciones a Nueva Zelanda del año 2004, el 94,5% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

Chile otorgó un trato en materia de desgravación arancelaria similar a los tres países, en el que un 75% de los productos tendrán acceso libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo.

El trato especial logrado por Chile para los productos lácteos incluye su desgravación en 12 años, con un período de gracia sin reducción arancelaria de 6 años, durante los cuales las importaciones provenientes de Nueva Zelanda pagarán el arancel general de 6%. Además, comprende un mecanismo de salvaguardia de activación automático si las importaciones provenientes de una Parte superan el monto establecido como límite para cada semestre, debiendo las importaciones adicionales tener que pagar el arancel general.

En el Capítulo relativo al **Comercio de servicios** del “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica” (Capitulo 12 artículo 12.15 Pagos y Transferencias) las Partes contraen el compromiso de permitir todos los pagos y transferencias por transacciones corrientes y movimientos de capital relativas al comercio de servicios.

Al respecto, Chile formula las reservas (Anexo 12.C) que tienen por objeto conciliar su compromiso con las normas del decreto ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera, y las de la ley N° 18.657, sobre Fondos de Inversiones de Capitales Extranjeros, en cuanto éstos textos legales permiten autorizar las transferencias de capitales desde Chile del producto de la venta de todo o parte de una inversión de un inversionista de una Parte o de la liquidación total o parcial de la inversión, sólo después de un año desde la fecha de transferencia a Chile, el primero, y de cinco años, el segundo.

Se reserva, además, el derecho a adoptar medidas que establezcan en el futuro programas especiales de inversión de carácter voluntario, con la excepción de poder restringir las transferencias desde Chile por un período que no exceda de cinco años a partir de la fecha de la transferencia a Chile.

También reserva el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, u otra legislación, con el objeto de garantizar la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal de pagos nacionales y extranjeros, entre las que restrinjan o limiten los pagos corrientes y transferencias desde o hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje o coeficiente de caja (reserve requirement).

No obstante tal reserva, la exigencia de mantener un encaje de conformidad con el artículo 49 Nº 2 de la ley Nº 18.840 no podrá exceder el 30% del monto transferido y no se podrá imponer por un período superior a dos años.

La reserva así limitada en sus efectos, afecta las facultades que el referido texto legal otorga al Banco Central para fijar el requisito de reserva, ya que reduce de 40% a 30% el monto máximo del encaje exigible y, además, limita su vigencia a un plazo no superior a dos años, que la norma legal citada no contempla.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 19 de octubre de 2005, señala que sólo considera el impacto del acuerdo de asociación económica, pues éste, al considerar un esquema de desgravación arancelaria implica un efecto sobre la recaudación tributaria.

El Acuerdo consiste en que todos los productos que se comercien entre los países participantes, gozarán, dentro del plazo máximo de 10 años, de una desgravación arancelaria completa. La única excepción a esta norma general consiste en el período de desgravación de los productos lácteos que se importen a Chile. En este caso el plazo es de 12 años. Además de esto, se pactaron medidas y compromisos relativos a la consolidación de las partidas arancelarias, la no imposición de medida para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países participantes, y la eliminación de los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los países signatarios, como, asimismo, la promoción de esta medida en el ámbito multilateral.

Agrega que, el impacto financiero del proyecto se ha estimado en términos estáticos, es decir, sin considerar cambios en las distintas variables de la economía, como producto interno bruto, importaciones, tipo de cambio, inflación externa e inflación interna. Tampoco se ha considerado el efecto de alguna desviación de comercio que pudiera producirse. En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta negativamente en los ingresos fiscales por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente IVA, por las importaciones provenientes de Nueva Zelanda y Singapur. En el caso de Brunei Darussalam, no se deduce impacto alguno por cuanto el comercio entre Chile y ese país es nulo.

Por último, indica el informe financiero que la **pérdida fiscal**, asociada a la aplicación del acuerdo para Nueva Zelanda y Singapur juntos, asciende, para el primer año y para el último año de reducción arancelaria, a US$ 3,3 y US$ 3,7 millones, respectivamente. Las cifras están expresadas en dólares de 2006 y en situación de 2006.

En el **debate de la Comisión** intervino el señor Carlos Fourche, quien entregó antecedentes sobre las negociaciones iniciadas a mediados de los años 90 para celebrar con Nueva Zelanda un tratado de libre comercio, las cuales no fructificaron porque el sector lechero se opuso argumentando que no estaba preparado para competir con esa Nación. Sin embargo, las negociaciones se reanudaron al inicio de la presente década finalizando el 2005 con la firma del Acuerdo en trámite, el cual cuenta con la anuencia de los principales sectores productivos involucrados.

Expresó que en dicho lapso de tiempo el sector lechero nacional experimentó un importante cambio estructural, pasando de ser un país importador en el rubro a uno exportador. En efecto, la tasa promedio de crecimiento ha fluctuado entre el 6 y el 7% anual, exportándose productos lácteos por un monto cercano a los 115 millones de dólares e importándose cerca de 70 millones de dólares, volumen en que Nueva Zelanda representa sólo el 3% del total.

Por su parte, el señor Raúl Sáez destacó algunos acápites del informe financiero, precisando que no se requiere ajuste tributario para el 2006, como consecuencia de la reducción arancelaria propuesta. Explicó, asimismo, los efectos de la reserva propuesta por Chile en relación con las normas vigentes en el país en materia de transferencias de capital a otros países

derivadas de la inversión extranjera y las facultades del Banco Central para velar por la estabilidad monetaria y el funcionamiento normal del sistema de pagos nacionales y extranjeros.

Diversos señores Diputados manifestaron inquietudes respecto a los efectos que tendría el Convenio en sectores productivos como los pequeños campesinos o aquéllos vinculados al sector lácteo o de la ganadería ovina, que tendrían que superar niveles desiguales de competencia.

El señor Carlos Fourche sostuvo que, efectivamente, en los años 80 los productores de leche en Nueva Zelanda fueron subsidiados, pero ello ya no ocurre. Planteó que en la actualidad la demanda mundial por productos lácteos representa un inmenso desafío para países como Chile que tienen el potencial para expandir su producción, pero que deben mejorar en términos de tecnología y métodos de gestión. Fue enfático en destacar las oportunidades que se ofrece a través de los tratados de libre comercio para aumentar la productividad y las exportaciones, todo lo que conlleva fortalecer la cooperación entre países exportadores para satisfacer las necesidades de intercambio.

No obstante lo anterior, la Comisión estuvo conteste en la carencia de políticas de apoyo a los pequeños productores agrícolas, vinculados con el sector lechero, y a otros sectores cuyas políticas específicas de apoyo son, normalmente, desconocidas en regiones. Asimismo, se sostuvo la conveniencia de crear condiciones de mercado adecuadas para que los pequeños productores puedan competir mejor, en especial frente a la existencia de mercados cautivos como el lácteo o con dificultades para comercializar sus productos.

En el contexto del debate antes reseñado, la Comisión acordó solicitar al Ejecutivo (oficio N° 18) reforzar las políticas de apoyo a los sectores económicos más débiles vinculados al proyecto en trámite, de modo que puedan potenciar sus capacidades y aprovechar las oportunidades que estos tratados internacionales les ofrecen.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que los

instrumentos internacionales referidos al proyecto de Acuerdo en informe fueran conocidos por la Comisión de Hacienda.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por 7 votos a favor y 2 votos en contra.*

Acordado en sesión de fecha 2 de mayo de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Insunza, don Jorge; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ÁLVAREZ, don RODRIGO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión